

obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de la red de caminos principales. Fechas límites de: presentación de proyectos, 1 de marzo de 1961; terminación de las obras, 1 de julio de 1961.

Obra: Acondicionamiento de colectores de desagüe. Fechas límites de: presentación de proyectos, 1 de mayo de 1961; terminación de las obras, 1 de marzo de 1962.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 22 de febrero de 1961 por la que se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Rueda de la Sierra (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 9 de julio de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Rueda de la Sierra (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Rueda de la Sierra (Guadalajara). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Rueda de la Sierra (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 9 de julio de 1959.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en esta Primera Parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la Primera Parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de Caminos.—Fechas límites de: Presentación de proyectos, 1 de mayo de 1961. Terminación de las obras, 31 de marzo de 1962.

Obra: Red de saneamiento.—Fechas límites de: Presentación de proyectos, 1 de mayo de 1961. Terminación de las obras, 3 de marzo de 1962.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 22 de febrero de 1961 por la que se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Villanueva de Gadaméjud (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de septiembre de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villanueva de Gadaméjud (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villanueva de Gadaméjud (Cuenca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villanueva de Gadaméjud (Cuenca), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de septiembre de 1959.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria el acondicionamiento de la red de caminos y acondicionamiento de desagüe, incluidas en esta Primera Parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la Primera Parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de la red de caminos.—Fechas límites de: Presentación de proyectos, 15 de marzo de 1961. Terminación de las obras, 1 de abril de 1962.

Obra: Acondicionamiento de desagües.—Fechas límites de: Presentación de proyectos, 15 de junio de 1961. Terminación de las obras, 1 de diciembre de 1961.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 22 de febrero de 1961 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Señuela (Soria).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 21 de enero de 1955 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Morón de Almazán (Soria), fijándose, en principio, como perímetro de la misma, el de dicho término municipal. Posteriormente, por Decreto de 12 de mayo de 1960 se dividió esta zona en dos subzonas independientes, siendo el perímetro de la segunda subzona el de la parte del término de Morón de Almazán, perteneciente a la Entidad local menor denominada Señuela.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia,

Este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Señuela se fija en dos hectáreas para el secano, y en 0,25 hectáreas para el regadío.

Segundo.—La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Señuela se fija en 25 hectáreas para el secano y en cuatro hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.